

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**22488** REAL DECRETO 1791/2007, de 28 de diciembre, por el que se nombra Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central a don Fernando de la Torre Alonso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en nombrar como Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central a don Fernando de la Torre Alonso.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno  
y Ministro de Economía y Hacienda,

PEDRO SOLBES MIRA

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**22489** ORDEN ECI/3868/2007, de 12 de diciembre, por la que se integran en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño a los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, del ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia que tienen reconocida la condición de Catedrático en sus respectivos Cuerpos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición adicional novena, crea los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo que se integran en los mismos los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que tengan reconocida la condición de Catedrático en sus respectivos Cuerpos.

Posteriormente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional octava punto 3, refrenda esta creación y establece que en el momento de hacerse efectiva la inte-

gración en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios de los respectivos cuerpos con la condición de Catedrático se incorporarán con la antigüedad que tuvieran en dicha condición y se les respetarán los derechos de que vinieran disfrutando en el momento de hacerse efectiva su integración. Asimismo establece que la integración en los distintos Cuerpos de Catedráticos se hará efectiva en los mismos puestos que tuvieran asignados en el momento de la misma,

En cumplimiento de este mandato, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Integrar en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que tienen reconocida la condición de Catedrático y que aparecen relacionados en el Anexo I a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.-Integrar en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas al funcionario del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que tiene reconocida la condición de Catedrático y que aparece en el Anexo II a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que le corresponde.

Tercero.-La integración en los distintos Cuerpos tendrá efectos de 13 de enero de 2003 y se hará efectiva en los mismos puestos que tuvieran asignados en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado

Cuarto.-Estos funcionarios se incorporarán con la antigüedad que tuvieran en la condición de Catedrático y se les respetarán los derechos que vinieran disfrutando en el momento de su integración, incluidos los derechos económicos reconocidos a los funcionarios provenientes del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato.

Quinto.-Los funcionarios integrados en los citados Cuerpos de Catedráticos, quedarán en sus Cuerpos de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Sexto.-Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

## ANEXO I

### Cuerpo: 0511 Catedráticos de Enseñanza Secundaria

N.R.P.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Situación Administrativa
2528421002 A0511	AGUILERA GONZALEZ, JOSE .....	025284210	AC
4523099002 A0511	ALCALA VARGAS, JOSE LUIS .....	045230990	JU
2716643046 A0511	AMATE BLANCO, JUAN JOSE .....	027166430	AC
1298726546 A0511	AREVALO GARCIA-GALAN, JUSTO .....	012987265	AC
4525880546 A0511	BARROSO RIVERO, RAFAEL LUIS .....	045258805	AC
4506049913 A0511	BENHAMU BARCHILON, CLARA .....	045060499	AC
2487114224 A0511	BLANCO CUENCA, MARIA ANTONIA .....	024871142	AC
2407331724 A0511	BULLEJOS DE LA HIGUERA, JUAN .....	024073317	AC

N.R.P.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Situación Administrativa
1783944735 A0511	BURBANO GARCIA, FRANCISCO J.	017839447	AC
0561132346 A0511	CANO DE MATEO, SOL	005611323	AC
5067380135 A0511	CANTERA ARROYO, MANUEL PEDRO	050673801	AC
4505912602 A0511	CANTOS OLIVA, CONCEPCION	045059126	AC
7098900902 A0511	CAÑO FERNANDEZ, JULIAN DEL	070989009	JU
2615702457 A0511	CARDENAS PUERTAS, JOSE ANTONIO	026157024	AC
0649778246 A0511	CARRETERO ANTON, JESUS	006497782	AC
4505294502 A0511	CARROQUINO CAÑAS, FRANCISCO J.	045052945	AC
2409984613 A0511	CASAS SANCHEZ, ANTONIO JESUS	024099846	AC
4505518724 A0511	CHAMORRO MORENO, SIMON	045055187	AC
4525223502 A0511	CHOCRON MURCIANO, JACOB	045252235	AC
5069793035 A0511	CILLONIZ DE LA GUERRA, ANTONIO	050697930	AC
5137026524 A0511	COUVIDAT SUDER, MYRIAM	051370265	AC
1219191846 A0511	DOMINGUEZ GÓMEZ, MIGUEL ANGEL	012191918	AC
1049324357 A0511	ESTRADA SANCHEZ, JOSE LUIS	010493243	AC
0780852068 A0511	FARIÑA FERNANDEZ, M. TERESA	007808520	AC
2475528746 A0511	FELEZ ALDEA, CARMEN	024755287	EV
4505486524 A0511	FERNANDEZ MAESE, JUAN	045054865	AC
0281387957 A0511	FERNANDEZ ROMERO DE CASTILLA, MANUEL	002813879	AC
3452899546 A0511	FRAIZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	034528995	AC
3447881946 A0511	GARCIA GONZALEZ, JAIME	034478819	AC
2412421057 A0511	GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSE	024124210	AC
2720232313 A0511	GARCIA VALVERDE, MARTIN	027202323	AC
0064575668 A0511	GONZALEZ ARENAS, JOSÉ M.	000645756	AC
3232167402 A0511	GONZALEZ DE PABLOS, JESUS	032321674	AC
4502410135 A0511	GUILLEN BARRIOS, SALVADOR	045024101	JU
4523568446 A0511	GUTIERREZ SANCHEZ, MIGUEL	045235684	AC
3768516357 A0511	HERNANDEZ GARCIA, EDUARDO	037685163	AC
4503945235 A0511	HERNANDEZ LAFUENTE, JUAN MANUEL	045039452	AC
0304995013 A0511	IBAÑEZ FERNANDEZ, FELICIDAD	003049950	AC
2359028557 A0511	JOVER CAO DE BENOS DE LES, FERNANDO	023590285	AC
1235750602 A0511	JUAREZ MARTIN, ANGELES	012357506	AC
1709307824 A0511	LAZARO RUBIO, ARTURO	017093078	AC
2477352135 A0511	LEAL SALAZAR, RAFAEL	024773521	AC
1014032602 A0511	LOBATO VALDERREY, TOMAS	010140326	AC
2240236457 A0511	LOPEZ GONZALEZ, ADORACION	022402364	FA
1102965613 A0511	MARCOS GONZALEZ, ANGEL	011029656	EV
2778209446 A0511	MARIN PEREZ, JOSE	027782094	AC
1649564924 A0511	MARTINEZ MONREAL, FRANCISCO J.	016495649	AC
4502396024 A0511	MOLINA LARA, JUAN MANUEL	045023960	AC
2288703535 A0511	MONTES DIAZ, JUAN MANUEL	022887035	JU
0134312357 A0511	MORATA RUIZ, MANUEL	001343123	AC
4505347702 A0511	MUÑOZ CALATAYUD, GLORIA	045053477	AC
4292098413 A0511	MUÑOZ GARRIZ, ALONSO VALERIO	042920984	AC
2838223835 A0511	NAVARRO TALAVERA, FERNANDO	028382238	AC
4526479968 A0511	ORTIZ DE HARO, JUAN JESUS	045264799	EV
7124185824 A0511	PASCUAL POZAS, MOISES	071241858	AC
3199726346 A0511	PEDRAJAS BASTIDA, JOSE	031997263	AC
0340090802 A0511	PEREZ CASAS, GREGORIO	003400908	AC
0775302835 A0511	PEREZ GALLEGO, JOSE	007753028	AC
2411635435 A0511	PUERTAS ALVAREZ, NATIVIDAD	024116354	AC
0142481135 A0511	RASTRILLA PEREZ, JUAN	001424811	JU
1001770113 A0511	RODRIGUEZ GARNELO, TOMAS ALBERTO	010017701	AC
5156948046 A0511	RODRIGUEZ IBAÑEZ, JOSÉ	051569480	AC
0206585035 A0511	RODRIGUEZ LEYVA, LUIS CARLOS	002065850	AC
1591464813 A0511	RUBIALES MORALES, CARLOS	015914648	AC
1368712435 A0511	RUIZ LASO, ADRIAN	013687124	AC
4505909213 A0511	RUIZ NUÑEZ, FRANCISCO DE A.	045059092	AC
0841887868 A0511	RUIZ PELAEZ, JOAQUIN	008418878	AC
0867487124 A0511	SANCHEZ ALVAREZ, CLAUDIO	008674871	AC
0773595313 A0511	SANCHEZ USERO, JOSE LUIS	007735953	AC
1045043268 A0511	SARMIENTO BIRBA, ENRIQUE	010450432	JU
3453285135 A0511	SOUTO FIGUEROA, MARGARITA JOSE	034532851	JU
4525805646 A0511	TEJADA PECINO, JOSE LUIS	045258056	AC
4504533346 A0511	TROYANO PEREZ, ANTONIO	045045333	AC
3457250268 A0511	VALERA GARCIA, CESAR	034572502	AC
1369048324 A0511	VIDAL VILLALBA, JESÚS	013690483	AC
3867400935 A0511	VILLANUEVA MUÑOZ, RAMON	038674009	JU
4524785635 A0511	ZAPATA MARTINEZ, ANTONIO	045247856	AC

Significado de las siglas: AC: Activo. EV: Excedente. JU: Jubilado. FA: Fallecido.

## ANEXO II

## Cuerpo: 0512 Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas

N.R.P.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Situación Administrativa
5132494946 A0512	LIÑAN SINIGAGLIA, JORGE .....	051324949	AC

Significado de las siglas: AC: Activo.

**22490** *ORDEN ECI/3869/2007, de 12 de diciembre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se integran en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño a los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que tienen reconocida la condición de Catedrático en sus respectivos Cuerpos.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición adicional novena, crea los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo que se integran en los mismos los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que tengan reconocida la condición de Catedrático en sus respectivos Cuerpos.

Posteriormente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional octava punto 3, refrenda esta creación y establece que en el momento de hacerse efectiva la integración en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios de los respectivos cuerpos con la condición de Catedrático se incorporarán con la antigüedad que tuvieran en dicha condición y se les respetarán los derechos que vinieran disfrutando en el momento de hacerse efectiva su integración. Asimismo establece que la integración en los distintos Cuerpos de Catedráticos se hará efectiva en los mismos puestos que tuvieran asignados en el momento de la misma,

En cumplimiento de este mandato, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Integrar en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que tienen reconocida la condición de Catedrático y que aparecen relacionados en el anexo I a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.-Integrar en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas al funcionario del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que tiene reconocida la condición de Catedrático y que aparece relacionado en el anexo II a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que le corresponde.

Tercero.-Integrar en el Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño al funcionario del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que tiene reconocida la condición de Catedrático y que

aparece relacionado en el anexo III a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que le corresponde.

Cuarto.-La integración en los distintos Cuerpos tendrá efectos de 13 de enero de 2003 y se hará efectiva en los mismos puestos que tuvieran asignados en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.-Estos funcionarios se incorporarán con la antigüedad que tuvieran en la condición de Catedrático y se les respetarán los derechos que vinieran disfrutando en el momento de su integración, incluidos los derechos económicos reconocidos a aquellos funcionarios provenientes de los Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Numerarios de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Sexto.-Los funcionarios integrados en los citados Cuerpos de Catedráticos, quedarán en sus Cuerpos de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Caso de hacerse efectiva la integración en más de un Cuerpo de Catedráticos, quedarán, en su caso, igualmente en la situación de excedencia voluntaria anteriormente descrita, debiendo permanecer en activo obligatoriamente en el Cuerpo de Catedráticos al que corresponda el puesto que tengan asignado en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.-Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.